

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cabra (Córdoba). (PP. 3080/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANTONIO RUIZ JIMENEZ. CABRA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete de ida	80 ptas. (0,48 euros)
Billete de vuelta	80 ptas. (0,48 euros)
Bono-bus (10 billetes)	650 ptas. (3,91 euros)

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 3087/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AUTOBUSES DE CORDOBA, S.A.M. (AUCORSA). CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	0,80 euros
Billete de Feria	1,10 euros
Bono normal	5,40 euros
Tarjeta mensual	32,50 euros

El transbordo y pensionistas quedan de igual forma que en años anteriores.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Miguel López Chacón, en representación de Mafralu, SL, contra la Resolución recaída en el expte. sancionador 162/99-E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Mafralu, S.L., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 162/99/E, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por la Policía Local de Algeciras (Cádiz), por comprobación de los agentes, que en el establecimiento denominado "Pub Sangre Española", sito en C/ María Auxiliadora, frente al número 17, de la localidad de Algeciras (Cádiz), se

observa que dicho local se encontraba abierto al público a las 4,45 del día 16 de octubre de 1999.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar (Cádiz) se dictó una Resolución, con fecha 24 de enero de 2000, por la que se imponía una sanción consistente en multa de 30.000 ptas. (180,3 euros), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificado como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado, con fecha 1 de marzo de 2000, interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones son:

- Que las personas presentes se dedicaban a las tareas propias del cierre del local.
- Que las personas que allí se encontraban formando aún parte de la clientela, se encontraban finalizando sus consumiciones.
- No es fácil desalojar a dicha clientela con sus consumiciones aún no finalizadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 11 de diciembre de 1998, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

“Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo a las horas señaladas a continuación (...)

2. Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero (...)

a) Cines, teatros y circos, Espectáculos Deportivos en recinto cerrado, Espectáculos al aire libre, Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y Salones de Juego Verbenas, a las 2,00”.

Asimismo, el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, señala:

“Constituyen infracciones leves de la Seguridad Ciudadana (...):

e) El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.”

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados es que el pasado día 16 de octubre de 1999, a las 4,45 horas, se encontraba abierto al público el esta-

blecimiento denominado Pub “Sangre Española”, fuera del horario legalmente permitido.

III

A tenor de las alegaciones efectuadas por el recurrente que expresa, que existían parte de las personas que se dedicaban a las tareas propias del cierre del local y que las personas que allí se encontraban formando parte de la clientela estaban finalizando sus consumiciones, señalando que no era fácil desalojar a dicha clientela con sus consumiciones aún no finalizadas, hemos de señalar que la Orden de la Consejería de Gobernación determina expresamente, en su artículo tercero:

“A partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local, y no se servirán más consumiciones. No se permitirá, asimismo, la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido.”

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados, hechos que están claramente tasados en la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en el artículo 26.e) a la hora de determinar el hecho típicamente antijurídico al señalar como infracción leve:

“El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.”

IV

Sobre la veracidad de los hechos constatados hemos de señalar que a la vista de la, hemos de indicar lo que señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, señala que:

“En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpadados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.”

Por otra parte, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que “si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Por su parte, el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de abril de 1997 mantiene que el derecho a la presunción

de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción 'iuris tantum'- tiene por objeto, obviamente hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador.

V

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”.

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la Administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas circunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa también la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

“dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa”.

También es concluyente al respecto la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990 que dispone:

“Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales del ilícito tienden en el ámbito administrativo, a conseguir

la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva”.

En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Solano Marcé, en representación de Dimarec, SL, contra la resolución por la que se denegaba una solicitud de canje -con autorización de instalación- de una determinada máquina recreativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado «Recreativos Serotri, S.L.», contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 31 de julio de 2001.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2000 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó resolución por la que se denegó una solicitud de canje -con autorización de instalación-, utilizando la matrícula SE-2355 para el establecimiento denominado «La Estación»,

sito en C/ Manuela Alvarez, núm. 9, en la localidad de Puebla del Río (Sevilla), presentada por el recurrente en la Delegación del Gobierno con fecha 19 de septiembre de 2000.

El fundamento de tal denegación consistió en que, consultado el sistema informático de Juegos y Espectáculos Públicos el día 28 de noviembre de 2000, se comprobó la instalación en dicho establecimiento de la máquina recreativa perteneciente a la empresa operadora «Recreativos Serotri, S.L.», concretamente la SE-7884. Todo ello de acuerdo con los artículos 47.1, 48.2.b) y 49.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Segundo. Contra la citada resolución el recurrente interpuso recurso de alzada cuyas alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

Tercero. Con fecha 27 de marzo de 2001 se dio salida a un escrito de la Consejería de Gobernación por el que se daba traslado del recurso a la entidad denominada «Recreativos Serotri, S.L.», con el fin de que, en un plazo de diez días, formulase las alegaciones que estimara convenientes. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Con fecha 19 de abril de 2001, la entidad Recreativos Serotri, S.L., presentó sus alegaciones que, resumidamente, se exponen:

1. Que la solicitud de canje -con comunicación de instalación- presentada con fecha 8.2.2000 fueron firmadas tanto por la propia empresa operadora como por el titular del establecimiento.

Con posterioridad, el 19 de abril de 2000 se expidió el correspondiente boletín, lo que acredita el derecho de dicha empresa para explotar la máquina durante tres años, desde la fecha de la autorización de instalación.

2. La solicitud de no renovación se presentó por la entidad recurrente «Dimarec, S.L.», cuando aún no podía darse por extinguido el derecho del recurrente (se entiende referido a Recreativos Serotri, S.L.).

3. Que la Consejería de Gobernación dictó con fecha 1 de agosto de 2000 resolución estimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Rtvos. Serotri, S.L.», por considerar que la autorización de instalación concedida con fecha 19 de abril de 2000, debía estar vigente hasta el día 17 de febrero de 2002, fecha en que expiraba la correspondiente a la máquina reemplazada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

En primer lugar se ha de señalar que en el artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que «requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar», señalándose expresamente, en su artículo 25: «las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente

Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen».

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que «Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento». Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Entre ellos destacamos que el artículo 43.1 del Reglamento establece que: «La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento».

Por su parte, el artículo 47, apartado primero, de la citada norma reglamentaria dispone que la expedición y sellado del boletín de instalación de máquinas recreativas, como las B.1., se realizará para una sola empresa de juego para cada uno de los establecimientos -como el que nos ocupa-, y habilitará para tener instalada la máquina un mínimo de tres años desde su expedición y sellado, salvo que se extinga por alguna de las causas recogidas en el Reglamento.

El artículo 48.2.b) del citado Reglamento señala que uno de los lugares donde se podrá instalar máquinas recreativas tipo B-1, en los locales y dependencias destinados a la actividad pública de bar o cafetería, restaurante o similares, sujetos al Impuesto de Actividades Económicas como tales.

Por otra parte, el artículo 49.1 de la señalada anteriormente norma reglamentaria dispone: «(...) La instalación de máquinas de tipo B-1 o recreativas con premio en este tipo de establecimientos solamente podrá llevarse a cabo por una empresa operadora».

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas, y teniéndose en cuenta que estamos ante una máquina tipo B.1 y un bar, las siguientes conclusiones. En primer lugar, la necesidad de contar, para la explotación de la máquina recreativa, con el boletín de instalación. En segundo lugar, que la duración mínima -y salvo excepciones- de una autorización de instalación es de tres años. En tercer lugar, que en un bar sólo podrá instalar máquinas B-1 una sola empresa operadora.

III

Es preciso recordar que el acto que se recurre es la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 13 de diciembre de 2000, por la que se denegaba una determinada solicitud de autorización de instalación. El fundamento de tal resolución obedecía a que en el citado establecimiento se encontraba instalada una determinada máquina (matrícula SE-7884) perteneciente a la empresa operadora Recreativos Serotri, S.L. Dicha circunstancia impedía, de acuerdo con los artículos 47.1, 48.2.b) y 49.1 del Reglamento de Máquinas, la instalación de otra máquina perteneciente a otra empresa operadora.

Para valorar el acierto o no de la resolución impugnada, es necesario analizar dicho fundamento, debiéndose recordar para ello una serie de antecedentes:

1. Con fecha 29.9.1999 el titular del establecimiento solicitó la no renovación de las dos máquinas pertenecientes a la empresa Recreativos Serotri, S.L., instaladas en su establecimiento (concretamente las máquinas con matrículas SE-7888 y SE-284).

2. Con fecha 17.11.1999 la Delegación se pronuncia sobre tal solicitud -denegándola-, pero sólo lo hace con respecto a la máquina con matrícula SE-7888.

3. Con fecha de registro 27.12.1999 el titular del establecimiento interpone un recurso de alzada, en el que sólo alega respecto a la máquina SE-7888.

4. Con fecha 7.7.2000 se estima el recurso interpuesto, pronunciándose sólo sobre la máquina SE-7888 (aunque mezcla erróneamente algunos datos correspondientes a la máquina con matrícula SE-284).

Una vez expuesta esta cronología de los antecedentes, se llega a una primera conclusión obvia, y la cual no es otra que la consistente en la falta de pronunciamiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acerca de la máquina con matrícula SE-284, sin que conste la razón de esta inactividad.

Respecto a las llamadas «solicitudes de no renovación», es preciso indicar que el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar diseña un mecanismo por el que cualquiera de las partes, al término de la vigencia de la autorización de instalación, puede evitar la prórroga de la misma. Para ello basta presentar una «comunicación» con una determinada antelación. Es decir, no se trata de una solicitud de no renovación, en la que el derecho se origina tras el pronunciamiento positivo por parte de la Administración, sino que el derecho surge tras la presentación de la «comunicación» y al término de la vigencia de la autorización de instalación.

Por tanto, presentada una «comunicación» y llegado el término de la vigencia de la autorización de instalación -sin que la Delegación se haya pronunciado en contra al respecto-, el comunicante podrá exigir el derecho de no instalación que le corresponde. Todo ello sin menoscabo de que, posteriormente, la Administración dicte un acto donde, una vez comprobados los requisitos, se tenga o no por producida la prórroga.

Llegados a este punto, el siguiente consiste en analizar la vigencia de la autorización de instalación correspondiente a la máquina con matrícula SE-7884.

En primer lugar, la autorización de instalación SE-7884, de fecha de expedición 19.4.2000, deriva de una solicitud de canje con comunicación de instalación, efectuada por la empresa operadora Recreativos Serotri, S.L., con fecha de presentación 8 de febrero de 2000. Dicha solicitud aparece firmada por el titular del establecimiento.

Dado el contenido de la solicitud -canje con comunicación de instalación-, y del hecho de que el mismo día 8.2.2000 se comunicase la instalación de la máquina con matrícula SE-284 en otro establecimiento (Bar Venancio), se considera que se trata de la sustitución de una máquina (SE-284) por otra (SE-7884), utilizando una matrícula ya existente. Es decir, se utiliza conjuntamente un procedimiento regulado en el artículo 29 con otro regulado en el artículo 44.2, ambos del Reglamento.

Del examen de las solicitudes presentadas el día 8.2.2000 por la empresa Recreativos Serotri, S.L., se deduce que la voluntad de la empresa operadora no es otra que la de sustituir una máquina por otra, con carácter inmediato y para el Bar Estación (existe una sustitución y se utilizan comunicaciones). No obstante, se hace un inciso consistente en resaltar el hecho de que la solicitud para el citado establecimiento reúna dos procedimientos (arts. 29 y 44.2), debía originar la pérdida de algunos efectos previstos para el artículo 44.2 -no se puede instalar la máquina hasta que no sea autorizado el canje, es decir hasta la expedición de la nueva autorización de instalación-.

Como resultado de ello, el plazo de validez temporal de la autorización de instalación para la máquina SE-7884 debe de tener como punto inicial al de la máquina SE-284 y no la fecha de su expedición (SE-7884). En este mismo sentido,

aunque errando en la fecha de inicio del cómputo (como se verá más adelante, no es la del 17.2.1999), se expresa el informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 22 de enero de 2001, el cual indica expresamente:

«(...) El 19.4.2000 se produjo un cambio de instalación de esta máquina -se refiere a la de matrícula SE-284- por la SE007884 (que es la única que actualmente tiene válidamente concedido el boletín de instalación) al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 del citado Reglamento, expidiéndose el boletín por "el período restante de la máquina reemplazada, esto es, hasta el 17.2.2002" (...). Dicho informe coincide con una comunicación del Jefe del Servicio de Juego de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dirigida a Recreativos Serotri, S.L., de fecha 17.1.2001.

Y todo ello pese a que aparece la firma del titular del establecimiento en la solicitud, hecho que en este supuesto y porque existen otros datos que apuntan que se trata de una sustitución -presentación simultáneas de comunicaciones de instalación (y canje)- no puede ser interpretada en el sentido de iniciar un nuevo período de vigencia de tres años a partir de la expedición de la correspondiente autorización de instalación. Sobre esta cuestión es conveniente señalar que en otra solicitud de canje -sin autorización de instalación-, es decir, un canje puro, presentada por la misma empresa operadora y para el mismo establecimiento con fecha 26 de enero de 1999 en la Delegación, también aparece la firma del titular del establecimiento, circunstancia totalmente innecesaria, e intrascendente en relación a la vigencia de la autorización de instalación, tal y como se desprende del artículo 29 del Reglamento.

Así parece entenderlo -y valga como confirmación- hasta la propia empresa «Recreativos Serotri, S.L.», de cuya alegación tercera -en relación con el «solicita»- (alegaciones en vía de recurso), se deduce que su solicitud de canje -con comunicación de instalación- de 8 de febrero de 2000 se fundamenta en una sustitución de máquinas (art. 44.2 del Reglamento) -además del canje-. Y ello porque hace suyo -y solicita el mantenimiento- del período de validez señalado en una comunicación -coincidente con el informe anteriormente indicado- (no en el recurso de alzada), emitido con posterioridad por el Jefe del Servicio de Juego de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de enero de 2001 -el cual incluso adjunta-.

En dicha comunicación -aunque yerra sobre la fecha de inicio del cómputo de los tres años, tal y como se verá posteriormente- comienza el cómputo de la vigencia de los tres años no con la expedición de la autorización de instalación (19.4.2000) correspondiente a la solicitud de canje -con comunicación de instalación- de 8 de febrero de 2000, sino desde la expedición de una autorización de instalación concedida a la máquina que se sustituye, SE-284, el día 17 de febrero de 1999 (con lo que el día final sería el 17 de febrero de 2002). Como conclusión, se deduce que «Recreativos Serotri, S.L.», acepta que se trata de una sustitución de una máquina por otra.

Téngase en cuenta, además, que no estaría reñido con la lógica el que el titular del establecimiento -aún pensando que no estaba vigente la autorización de instalación de la máquina SE-284- quisiera sustituir un modelo de máquina por otro que le reportara mayor beneficio económico mientras la Administración se pronuncia sobre su «comunicación».

I V

A continuación es preciso analizar el origen de la autorización de instalación correspondiente a la matrícula SE-284 expedida con fecha 17 de febrero de 1999. Dicha autorización de instalación procede de un canje -sin cambio de instalación

presentado en la Delegación con fecha 26.1.1999, disponiendo hasta aquel momento de una autorización de instalación de fecha 7.5.1991.

De acuerdo con este planteamiento y con lo previsto en los artículos 29 y 47.2.a) y la disposición transitoria primera, apartado primero, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el inicio del cómputo de la correspondiente autorización de instalación sería el de 31 de diciembre de 1996, finalizando el 31 de diciembre de 1999. Todo ello al considerarse que el canje -sin cambio de instalación- no afecta al período de vigencia de la autorización de instalación, expidiéndose un nuevo boletín al sólo objeto de reflejar en dicho documento los datos de la nueva máquina. Téngase en cuenta que en las solicitudes de este tipo no es un requisito exigible la firma del titular del establecimiento, circunstancia que de existir no debe tener trascendencia alguna en cuanto a la vigencia de la autorización de instalación -por ejemplo considerar que se inicia un nuevo período de tres años-, ya que ello supondría ir en contra de lo previsto en el Reglamento en cuanto al canje.

Por último, sólo indicar que como resulta de lo anteriormente expuesto, el Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su escrito -ya mencionado- de fecha 17 de enero de 2001 y dirigido a Recreativos Serotri, S.L. -presentado por la misma empresa operadora-, erró a la hora de señalar el inicio del cómputo de los tres años de la autorización de instalación correspondiente a la máquina SE-284 -17 de febrero de 1999-. El momento correcto, tal y como se ha indicado -es el de 31 de diciembre de 1996- por aplicación de la disposición transitoria primera, apartado primero, del Reglamento.

Todo ello, teniéndose en cuenta que la naturaleza del escrito del Jefe del Servicio, dada la fecha de su emisión (17.1.2001) -posterior a la de la resolución impugnada (30.12.2000)- y el orden jerárquico del órgano emisor, habría que entenderla, por deducción, como integrante de la propuesta de resolución y, por tanto, como parte de la propia resolución impugnada.

V

Por tanto, una vez comprobado que la Delegación no se había pronunciado sobre la solicitud del titular del establecimiento acerca de la máquina con matrícula SE-284, llegado el término de la vigencia de la autorización de instalación de la citada máquina (31.12.1999), el titular del establecimiento dispuso de un derecho a la instalación de máquinas pertenecientes a otra empresa operadora. Todo ello sin menoscabo de que la Delegación se hubiera podido pronunciar, posteriormente, acerca de si la comunicación reunía los requisitos.

Pues bien, la Delegación no se pronunció directamente acerca de dicha cuestión pero sí denegó la autorización de instalación presentada por otra empresa, circunstancia que lleva implícito un pronunciamiento acerca de la primera cuestión.

De la documentación obrante en este expediente, se deduce que el recurrente reunía los requisitos para considerar que no había lugar a la prórroga de la autorización de instalación correspondiente a la máquina SE-284. Consecuentemente, y al derivar de ésta, tampoco estaría vigente la autorización correspondiente a la máquina SE-7884 en el momento en que se dictó la resolución impugnada -a través de este recurso-, demostrándose con ello que ésta ha sido errónea y desapareciendo, por tanto, el obstáculo señalado en la misma para la concesión de lo solicitado -canje con cambio de autorización de instalación-.

Por último, y carente de trascendencia, sólo indicar que en la autorización de instalación de fecha 7 de mayo de 1991 y en la de 17 de febrero de 1999, el número del domicilio del establecimiento no coinciden -en uno es el núm. 0 y en

otro es el 9 de la calle Manuela Alvarez-. A ello se le añade el hecho de que a lo largo del expediente se observa, en relación con el domicilio, una vez consta el núm. 7 y, en otras ocasiones, el núm. 9 de la misma calle, apareciendo en documentos diferentes -IAE y licencia de apertura-, números diferentes. Dada la proximidad numérica, que el establecimiento tiene la misma denominación -Bar La Estación-, y que este punto no ha sido objeto de controversia, se llega a la misma conclusión indicada anteriormente.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto por don José Solano Marcé en nombre y representación de la entidad «Dimarec, S.L.», dejando sin efecto, consecuentemente, la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejo de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Adysher Car, SL, contra la Resolución recaída en el expte. 512/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Adysher Car, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por «Adysher Car, R, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, de fecha 21 de enero de 1999, recaída en expediente sancionador núm. 512/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19.1.98, se recibió en la Delegación Provincial Hoja de Reclamaciones núm. 2763176, acordándose el 20.8 la incoación de expediente.

Solicitado por el Servicio de Consumo copia del escrito de contestación a la reclamación formulada contra la empresa recurrente, y que le fue requerida el día 4 de marzo de 1998, se le concedió un plazo de 10 días para la aportación de la citada copia. Transcurrido el plazo se constató que la misma no se había efectuado, lo que constituye un acto de obstrucción.

Notificado el correspondiente Acuerdo, el interesado no evacuó el trámite de contestación, teniendo aquél la consi-

deración de Propuesta de Resolución conforme al art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en el art. 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.).

Tercero. Notificada la resolución a la encartada con fecha 29.1.1999, fue presentado recurso el día 10 de febrero, en consecuencia, dentro de plazo. Sin embargo, mediante oficio de fecha 23.3.99 notificado el 26 siguiente, se requirió a la mercantil encartada a fin de que acreditase en el término de 10 días la representación con que se actuaba, sin que transcurrido dicho plazo se haya recibido documentación alguna.

Con posterioridad, por escrito de fecha 25.4.2001, la Consejería de Gobernación volvió a remitir escrito a la recurrente para que subsanara en plazo la ausencia de acreditación de la representación, sin que hasta la fecha conste el cumplimiento por parte de la encartada a dicho requerimiento. Es más, y así consta en la documentación obrante en el expediente, ha sido devuelta por el Servicio de Correos a este Servicio de Legislación la carta remitida con acuse de recibo a la mercantil "Adysher Car, S.L.", conteniendo el referido requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. El artículo 32.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Tercero. Teniendo en cuenta que de la documentación aportada por la parte recurrente no puede considerarse acreditada la representación con que se actúa, tras haberse requerido por dos veces a la entidad expedientada, no se tiene por subsanado el defecto, motivo por el cual esta Administración considera que el trámite de interposición del correspondiente recurso no ha sido cumplimentado por la contraparte, deviniendo, por consiguiente, la resolución firme a todos los efectos, conforme al art. 115.1, párrafo tercero, de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por "Adysher Car, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 5 de julio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejo de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Alvarez Oliva, en representación de Copial, SL, contra la Resolución recaída en el expediente 818/98 EB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Copial, S.L.» contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Alvarez Oliva, en nombre y representación de la entidad mercantil "Copial, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 3 de mayo de 1999, recaída en expediente sancionador núm. 818/98 EB, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se constató que, a raíz de la visita inspectora al establecimiento regentado por la firma Pedro Rusillo, S.L., sito en Avda. Antonio Mairena, 7, de Alcalá de Guadaíra, de Sevilla, según consta en Acta núm. 07207/97 de 19 de diciembre de 1997, se procedió a la toma de muestra reglamentaria de braseros eléctricos fabricados por la sociedad "Copial S.L.", con el nombre de EMI 521. Sometido a análisis inicial en los Laboratorios del Centro de Investigación y Control de Calidad perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, se realiza el siguiente informe que consta en el boletín de análisis de 8 de julio de 1998, expresándose que no cumple:

- Del Capítulo 7 (Marcas e Indicaciones), los apartados 7.7 por no ir indicado el borne de tierra; 7.12 por no

indicar en la hoja de instrucciones que si el aparato se cubre existe riesgo de sobrecalentamiento.

- Del Capítulo 8 (Protección contra el acceso a partes activas), el apartado 8.1, al ser posible el acceso a partes activas mediante dedo de prueba.

- Del Capítulo 10 (Potencia e Intensidad), el apartado 10.1, ya que la potencia absorbida por el aparato (950 vatios) difiere más de un 5% por encima de potencia nominal indicada por el fabricante (800 vatios).

- Del Capítulo 11 (Calentamiento), el apartado 11.8 por superar los calentamientos permitidos (130°K) en la rejilla de salida del aire y su entorno inmediato (172°K).

- Del Capítulo 22 (Construcción), el apartado 22.25, puesto que las asas permiten el contacto entre las manos del usuario y partes que tienen un incremento de temperatura superior al valor permitido para los mandos que en uso normal son asidos durante cortos períodos solamente.

- Del Capítulo 27 (Puesta a tierra), el apartado 27.1, puesto que la conexión del borne de tierra no garantiza un contacto fiable.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en la norma UNE EN 60335-2-30, en relación con los artículos 3.º 3.1 y 6.º del R.D. 1945/83, de 22 de junio, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

Tercero. Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que el recurrente, en síntesis, alega:

- Que no han sido tenidas en cuenta las alegaciones efectuadas en su día, presentadas extemporáneamente, reiterando en vía de recurso dichas alegaciones.

- Para la comercialización y venta del brasero marca EMI modelo 521, se obtuvo la correspondiente homologación, encargando el informe de ensayo a CIAT, Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S.A, informe reproducido en el documento núm. 2.

- Se comprometió mediante escrito a la retirada voluntaria del producto, careciendo de justificante o copia del envío.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpativo, no sirviendo para exonerarla de responsabilidad teniendo en cuenta que los motivos de impugnación en los que se basa el recurso no se aportaron en el trámite del expediente, pues fueron presentadas fuera de plazo, reconociéndose en el recurso y según el art. 112.1, párrafo segundo, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común: "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en trámite de alegaciones no lo haya hecho."

Tercero. El art. 3.º 3.1 del R.D. 1945/83 recoge como infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro "el incumplimiento de las disposiciones relativas a normalización o tipificación de bienes o servicios que se produzcan, comercialicen o existan en el mercado. En este sentido, la Norma UNE 60335-2-30 de diciembre de 1992 sobre Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos.

Cuarto. Los preceptos infringidos no implican la existencia de una conducta susceptible de calificarse como grave o muy grave. Conforme al art. 6.º del Real Decreto regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, las infracciones contempladas en el art. 3.º 3 se califican como leves en todos los demás casos en que no proceda su calificación como graves o muy graves.

En este mismo orden de cosas, el art. 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina que las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 500.000 pesetas. Por consiguiente, y conforme a los criterios de graduación de las sanciones recogidos en el art. 10.2 del ya referido Real Decreto, se considera conforme a Derecho la graduación de la sanción impuesta.

Quinto. En consecuencia, habiendo sido correctamente tipificada la infracción y adecuadamente sancionada, se ha de concluir que la Resolución impugnada es ajustada a Derecho y merece ser confirmada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Alvarez Oliva, en nombre y representación de la entidad mercantil "Copial, S.L", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 21 de mayo de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan (BOJA núm. 122, de 20.10.2001).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de 20 de octubre de 2001, la Resolución de 28

de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2000 y Resolución de 29 de enero de 2001, se ha advertido error en el texto de la misma, lo que se publica para general conocimiento.

A N E X O

Entidad Local: Excma. Diputación Provincial de Huelva.
Fecha de concesión: 23 de agosto de 2001.
Subvención concedida: 1.885.800 pesetas.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- La Directora General,
Elia Rosa Maldonado Maldonado.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 24 de octubre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud.

En ejecución de la Orden de fecha 21 de diciembre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada

por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 1 de marzo de 2000, recibida en el recurso 1504/96, y de acuerdo con el artículo 10.1.h) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación singular de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la modificación singular de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud en los términos reflejados en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los derechos administrativos y económicos reconocidos en la sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código	Denominación	Núm A d m	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
				Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp PTS	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PERSONAL Y SERVICIOS

CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y SERVICIOS

SEVILLA

ARRINDOS

781410 PERSONAL OFICIOS VARIOS-LIMPIADC 1 F PC,50 E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X----- 394,836 SEVILLA
PLAZAS A EXTINGUIR:
1

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 21 de noviembre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, desde las 11,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 13,00 horas del mismo día.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, desde las 11,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 13,00 horas del mismo día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla.

A N E X O

Servicios Centrales:

1 DUE y 1 Auxiliar de Enfermería, para los servicios de:

- Clínica de Psiquiatría.
- Hematología.
- Laboratorio.
- Radiodiagnóstico.
- Quirófanos, y
- Servicio de Urgencias.

Unidades Asistenciales:

- UCI: 3 DUE y 2 Auxiliares de Enfermería.
- Plantas 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a y 11.^a: 1 DUE y 1 Auxiliar de Enfermería.

Celadores:

- 2 en Urgencias, 1 en la UCI, 1 en Psiquiatría y 1 cada dos plantas.

Médicos:

- 1 en Urgencias, 1 en UCI, 1 Cirujano y 1 Anestesiista.

Admisión de Urgencias:

- 1 Administrativo.

Personal de mantenimiento:

- 1 Electricista.
- 1 trabajador de mantenimiento del aire acondicionado.
- 1 Fontanero.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Fomento al Empleo a las Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se concede subvención a Fomento al Empleo a la Sociedad Cooperativa Andaluza que a continuación se relaciona.

Expte.: RS.13.GR/01.
Beneficiario: Cociper, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 18 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte.: SC.34.GR/01.
Beneficiario: Spot-On Publicidad Digital, S.L.L.
Importe subvención: 3.419.600 ptas.

Expte.: SC.41.GR/01.
Beneficiario: Construcciones Sánchez Oliva, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.247.403 ptas.

Expte.: SC.39.GR/01.
Beneficiario: Catering Motril, S. Coop. And.
Importe subvención: 3.800.000 ptas.

Granada, 19 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

Razón social: Tierra Rural, S.L.
Código identificativo: AN-29634-2.
Sede Social: C/ Ferrocarril del Puerto, 8, oficina 24. Málaga.

Razón social: Viajes Larios, S.L.L.
Código identificativo: AN-29640-2.
Sede Social: C/ Granada, 49. Málaga.

Razón social: Mundo Mágico Tours, S.A.
Código identificativo: AN-29636-3.
Sede Social: Centro Comercial Puerto Marina Shopping, local C9. Benalmádena Costa. Málaga.

Razón Social: Agencia de Viajes y Turismo de Andalucía, S.L., bajo la denominación de Avitur.
Código identificativo: AN-14637-2.
Sede Social: C/ Doctor Miguel Servet, 4, local 2. Fernán Núñez (Córdoba).

Razón Social: Simarro Núñez e Hijos, S.L.
Código identificativo: AN-29644-2.
Sede Social: C/ Loma de los Riscos, 120, casa 8. Torre molinos (Málaga).

Razón Social: Malagueña de Viajes y Congresos, S.L., bajo la denominación de Mavicom Malagueña de Viajes y Congresos.
Código identificativo: AN-29648-2.
Sede Social: C/ Hilera, 5. Málaga.

Razón Social: Viajes Leo, S.L.
Código identificativo: AN-23635-2.
Sede Social: Corredera de San Marcos, 46, bajo. Linares (Jaén).

Razón Social: Auro Agencia de Viajes Minorista, S.L., bajo la denominación de Auro Travel.
Código identificativo: AN-41646-2.
Sede Social: Avda. Veintiocho de Febrero, 51. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Alaken Tour, S.L.
Código identificativo: AN-14638-2.
Sede Social: C/ Doce de Octubre, 3. Córdoba.

Razón social: Agencia de Viajes Osuna, S.L.
Código identificativo: AN-41642-2.
Sede Social: C/ Esparteros, 3. Osuna (Sevilla).

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).
Importe: 14.746.164 ptas. (88.626,23 euros).

Finalidad: Complementario a la Construcción de Complejo Deportivo.
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2001.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 2001 regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2001.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2001, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001, en el artículo 18 de la citada Ley, se publican como Anexo a la presente Resolución las colaboraciones con las Entidades Locales relacionadas, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.14.00.01.11.761.02.38A.9.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 31 de octubre de 2001.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

A N E X O

Expediente: CA-034.ID/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Tarifa.
Finalidad: Acondicionamiento pabellón polideportivo municipal para la práctica y campeonatos de hockey in line.
Cantidad concedida: 4.999.062 ptas.

Expediente: CA-023.ID/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de San José del Valle.
Finalidad: Remodelación y rehabilitación pistas polideportivos C.P. Ernesto Olivares.
Cantidad concedida: 4.982.925 ptas.

Expediente: CA-012.ID/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
Finalidad: Iluminación pistas y revestimiento vaso piscina.
Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas.

Expediente: CA-037.ID/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Prado del Rey.
Finalidad: Pistas polideportivas en polideportivo municipal.
Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas.

Expediente: CA-033.ID/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.
Finalidad: Reforma piscina municipal.
Cantidad concedida: 4.950.000 ptas.

Expediente: CA-014.ID/01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Barbate.
Finalidad: Construcción dos pistas de pádel.
Cantidad concedida: 4.999.999 ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Juan del Villar para el Instituto de Educación Secundaria de Arjonilla (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de Madrid, 3, de Arjonilla (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Juan del Villar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Juan del Villar» para el Instituto de Educación Secundaria de Arjonilla (Jaén), con código núm. 23.700.591, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Fuente Juncal para el Instituto de Educación Secundaria de Aljaraque (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Clavel, s/n, de Aljaraque (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Fuente Juncal» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fuente Juncal» para el Instituto de Educación Secundaria de Aljaraque (Huelva), con código núm. 21.700.526, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado CEPREM de Torremolinos (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco José Espejo Hervás, como representante de la entidad Centro Profesional de Enseñanza Malagueño, CEPREM, S.L., titular del Centro docente privado «CEPREM», sito en Torremolinos (Málaga), Avda. Carlota Alessandri, núm. 232, solicitando

autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior: Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa; un Ciclo de Técnico Superior en Secretariado y un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «CEPREM» de Torremolinos (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «CEPREM».

Titular: Centro Profesional de Enseñanza Malagueño, CEPREM, S.L.

Domicilio: Avenida Carlota Alessandri, núm. 232.

Localidad: Torremolinos.

Municipio: Torremolinos.

Provincia: Málaga.

Código: 29000256.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Técnico Superior en Secretariado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de octubre de 2001, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro privado Centro Internacional El Altillo School, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente instruido a instancia de don Javier López Prieto, como representante de la entidad «Centro Internacional El Altillo School, S.A.», titular del Centro privado de Educación Secundaria «Centro Internacional El Altillo School», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Santiago de Chile, s/n, solicitando autorización para:

a) Ampliar cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en el Título IV, art. 19.c), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

b) Renunciar a las dos unidades de Bachillerato en la Modalidad de Artes, según lo establecido en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Centro Internacional El Altillo School», de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden de 20 de agosto de 1998 (BOJA de 19 de septiembre), tiene autorización para un Centro de Educación Infantil con 6 unidades (2.º Ciclo); un Centro de Educación Primaria con 12 unidades y otro Centro de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 8 unidades de Bachillerato (2 unidades en la Modalidad de Ciencias Naturales y de la Salud; 2 unidades en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; 2 unidades en la Modalidad de Tecnología y 2 unidades en la Modalidad de Artes).

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el mencionado expediente de autorización han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 3, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la modificación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «Centro Internacional El Altillo School», de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Centro Internacional El Altillo School».

Titular: Centro Internacional El Altillo School, S.A.
Domicilio: Calle Santiago de Chile, s/n.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código: 11603646.
Enseñanzas a impartir:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.
b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2001/2002, y el Centro podrá impartir las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 octubre de 2001, por la que se modifica el concierto educativo en los centros privados concertados que se indican.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de julio de 2001 (BOJA de 9 de agosto) resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 2001/02.

No obstante, vista la propuesta realizada por las correspondientes Delegaciones Provinciales, de acuerdo con las necesidades de escolarización planteadas, en determinados centros privados concertados de varias localidades, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Educación Primaria.

1. Modificar el concierto al centro privado «Divino Maestro», código 23002115, de Jaén, quedando con doce uni-

dades concertadas, de las cuales cuatro se encuentran atendidas por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

2. Autorizar el traslado de una unidad del centro «Las Mellizas», código 29000852, de Las Mellizas, al centro «La Gavia», código 29000712, de Alora, ambos en la provincia de Málaga. Como consecuencia de ello, el centro «Las Mellizas» queda sin unidades concertadas y el centro «La Gavia» con tres unidades concertadas, de las cuales dos lo son por un año al amparo de lo establecido en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero.

3. Autorizar el traslado de una unidad del centro «Estación de Coín», código 29002368, de Coín, al centro «Colonia del Angel», código 29006799, de Marbella, ambos en la provincia de Málaga. Como consecuencia de ello, el centro «Estación de Coín» queda sin unidades concertadas y el centro «Colonia del Angel» con cinco unidades concertadas, de las cuales cuatro lo son por un año al amparo de lo establecido en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero.

4. Aprobar el incremento de una unidad al centro «Virgen Milagrosa», código 29005621, de Málaga, quedando por tanto con siete unidades concertadas de Educación Primaria, una de ellas por un año al amparo de lo establecido en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero.

5. Aprobar el concierto educativo de una unidad de apoyo a la integración en Educación Primaria al centro «Santa María», código 41004071, de Sevilla.

Artículo 2. Educación Especial.

Modificar el concierto de Formación Profesional Especial al centro «La Colina», código 29004304, de Málaga, quedando por tanto con una unidad concertada de psíquicos por cuatro años.

Artículo 3. Educación Secundaria Obligatoria.

1. Disminuir al centro privado «Reina de los Apóstoles», código 23000571, de Andújar (Jaén), el concierto educativo en ocho alumnos de Seminario del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, quedando por tanto el centro sin concierto educativo para ningún alumno de este nivel.

2. Modificar el concierto al centro privado «Siurot», código 29004444, de Málaga, quedando con cuatro unidades concertadas en cada uno de los Ciclos de Educación Secundaria Obligatoria, de las cuales dos unidades del Primer Ciclo y otras dos del Segundo lo son por un año.

Artículo 4. Bachillerato.

1. Aprobar el incremento del concierto educativo con el centro docente privado «Compañía de María», código 11005111, de San Fernando (Cádiz), en una unidad de primer curso de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, quedando por tanto el centro en dicha modalidad con dos unidades para el primer curso y dos unidades para el segundo curso, de las cuales una de cada uno de los cursos lo es por un año.

2. Aprobar el incremento del concierto educativo con el centro docente privado «Ave María-Casa Madre», código 18002887, de Granada, en una unidad de segundo curso de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, quedando por tanto el centro en dicha modalidad con dos unidades para el primer curso y tres unidades para el segundo curso, de las cuales una de estas últimas lo es por un año.

Artículo 5. Ciclos Formativos de Grado Medio.

Aprobar el concierto educativo al centro docente privado «Ribamar», código 41007072, de Sevilla, para una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio de la Formación Profesional Específica de Farmacia.

Artículo 6. Ciclos Formativos de Grado Superior.

Modificar el concierto educativo al centro docente privado «C.F.P. La Blanca Paloma», código 18008956, de La Zubia (Granada), incrementando una unidad del Ciclo Formativo de Grado Superior de la Formación Profesional Específica de Integración Social por sustitución de una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio de la Formación Profesional Específica de Cuidados Auxiliares de Enfermería, quedando por tanto el centro con una unidad concertada de este último ciclo.

Artículo 7. Notificación y formalización del concierto.

1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia notificará a los titulares de los centros de su ámbito territorial el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto educativo o la modificación del mismo en los términos que por la presente se acuerdan.

2. Dicho concierto o la modificación del mismo se formalizará mediante el documento administrativo correspondiente o diligencia firmada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

3. Entre la notificación y la firma del concierto o de la modificación del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

4. Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización o de modificación del concierto en la fecha establecida, se entenderá que renuncia a suscribir el concierto o dicha modificación.

Disposición adicional única. Norma de aplicación.

Para lo no contemplado específicamente en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la de 24 de julio de 2001 (BOJA de 9 de agosto), por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso o la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 2001/02.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y efectos.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2001/02.

Sevilla, 26 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de Apto en los Cursos de Especialización en Pedagogía Terapéutica, convocados por Resolución de 24 de marzo de 2000.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 17 de la Resolución de 24 de marzo de 2000 por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por la correspondiente Comisión Provincial, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de Apto/a en el Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica celebrado en la provincia de Cádiz.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Pedagogía Terapéutica según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

CURSO DE ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA. AÑOS 2000/01

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: CÁDIZ

GRUPO 1

Apellidos y nombre	DNI
ALFARO SÁNCHEZ ANA ISABEL	33981740
ALTAMIRANO TELLO ÁNGELA	14566991
ARROYO ÁLVAREZ Mª TERESA	30432117
BERNAL GÓMEZ MICAELA	75388896
BLANCO TIRADO PILAR	31395173
BOLAÑOS PEREA ASUNCIÓN	31237063
CANTO GUZMÁN FRANCISCO	31216852
CIFUENTES OLMEDO JUANA	31405204
FERNÁNDEZ GÓMEZ MERCEDES	31234000
FERNÁNDEZ PÉREZ ROSA Mª	24077011
FORERO VELÁZQUEZ MARÍA	52300208
FUENTES VILLALBA ISABEL	31187900
GARCÍA CANCIO MANUELA	31217275

Apellidos y nombre	DNI
GARCÍA GALLARDO Mª DEL MAR	31233319
GARRIDO BLÁZQUEZ FRANCISCA	51590409
HAUT HURTADO PERSEVERANCIA	08798623
LÓPEZ CÁRDENAS CARMEN Mª	31207076
MONJE LAGE Mª ENGRACIA	31185965
PEDREIRA VILAS MERCEDES	33189118
RAMOS MORENO Mª DOLORES	31228922
RAYA LÓPEZ BERNARDO	30403112
REINA DOMÍNGUEZ LOURDES	31337580
SEVILLA JIMÉNEZ CARMEN	31200392
TAPIA FERNÁNDEZ ADORACIÓN	23205064

GRUPO 2

BARÓN MARTÍNEZ FRANCISCO	75213000
BECERRA ORELLANA ANA LUCÍA	31398406
BEJARANO ESTACIO MERCEDES	31606846
BODALLÉS ZAMORA MARINA	31577122
BURGOS MONTILLA CONSUELO	25978559
CALVO CALVO PABLO	80121609
CASTELLANO CERVILLA JUAN RAMÓN	24154701
CORRAL RUIZ FRANCISCO	26459833
DE COS SÁIZ LOURDES	13717333
DÍAZ TORRALBO Mª TERESA	30004159
FERNÁNDEZ ESPINOSA Mª ILDEFONSA	08694297
GARCÍA GARCÍA JUANA	31238263
GONZÁLEZ VALERO PILAR	31644207
GRANADO VILLALBA ROSARIO	31319517
JURADO RAMÍREZ ANTONIO	75854515
LÓPEZ CANO Mª ACACIA	10554032
MORENO MOREJÓN Mª LUZ	45046669
NIETO PIQUERAS ANTONIA	75856805
ORELLANA LAMELA ROSARIO	31262199
ORELLANA SANTOS JOSÉ ANTONIO	25586514
RICO GARRIDO RICARDO BERNABÉ	31650327
SALAS DÍAZ Mª ÁNGELES	06939339
SALCEDO DEL CAMPO SILVIA	00790853
SALIDO VALLE ISABEL	31597296
SÁNCHEZ ARANDA ANA Mª	31626761
SÁNCHEZ-ARÉVALO MARÍN Mª CARMEN	31651984
SÁNCHEZ PLAZA JUANA Mª	37734593
SOLSONA FORNS JOSEP M	37361775
SUÁREZ DURÁN JUAN JOSÉ	31116217
TAJAHUERCE ANTÓN JOSÉ	16786551
TRIGO HERVÁS CRISTINA	24194846
TRIGUERO VALMASEDA Mª ÁNGELES	05632257

GRUPO 3

BARRIO GONZÁLEZ ÁNGEL	51596547
BENÍTEZ ESCRIBANO JUAN M.	31818788
CALVIÑO GONZÁLEZ Mª DEL PILAR	32017935
CAMACHO PALACÍN GEMA Mª	31858177
CÁRDENAS LUNA JOSEFA	31221073
CARREGAL SUÁREZ Mª ROSA	33252459
CASAS MOLINA ALFONSO J.	32018083
CORDERO MORALES JOSEFA	32004427
CORCHERO VERA SEBASTIANA	31840039
DELGADO GAVILÁN VÍCTOR M.	25565966
GIL VILLALTA ROSA JUANA	31995167
HERNÁNDEZ VERA OLGA	32015795
LORENZO DURÁN Mª DEL ROSARIO	45071239
LLAVES ORTEGA GEMA	31862854
MARTÍN RIVAS Mª TRINIDAD	24793819
MENA CONTRERAS ANA Mª	32004994
PEÑALVER JIMÉNEZ Mª LUISA	25955192
PÉREZ RUIZ Mª JOSÉ	74625074
QUERO ARQUILLO Mª ELENA	25977391

Apellidos y nombre	DNI
RODRÍGUEZ PÁRAMO M ^a ISABEL	23767706
SÁNCHEZ GONZÁLEZ TEODORA	07806128
VERA TRIVIÑO FRANCISCO	31828982

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de Apto en los Cursos de Especialización en Lengua Extranjera Inglés, convocados por Resolución de 24 de marzo de 2000.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 17 de la Resolución de 24 de marzo de 2000 por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por la correspondiente Comisión Provincial, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de Apto/a en el Curso de Especialización en Lengua Extranjera Inglés celebrado en la provincia de Cádiz.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Lengua Extranjera Inglés según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS. AÑOS 2000/01

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: **CÁDIZ**

Apellidos y nombre	DNI
ARMARIO RÍOS CARMEN	31609321
BAÑOS PÉREZ ELENA	50408670
BUSTILLO RENDÓN JOSÉ	31651804
CANTERO MÁRQUEZ MANUEL	52320852
GALLARDO PRIETO ANTONIO	28378529
GARCÍA CANCIO M ^a ÁNGELES	31228110
GONZÁLEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	12711730
GONZÁLEZ GÓMEZ-VALADÉS ROSA	30188325
GUERRERO ESPINOSA JOSÉ M ^a	31837689
HIDALGO GONZÁLEZ ISABEL	31327123
LÓPEZ MARTÍN CONCEPCIÓN	31327424
MOLINA LÓPEZ ROSENDO	26433802
MONTILLA COLLANTES ROSARIO	31403969

MORENO MARTÍN DOLORES	08794406
MORIEL GUTIÉRREZ M ^a ÁNGELES	28576457
REYES COBO M ^a DEL CARMEN	31311775
RÍO INSÚA JESÚS	32762142
ROMERO HEREDIA ARTURO	31220552
ROMERO PÉREZ PEDRO	31638241
RUBIO FRÍAS M ^a ESPERANZA	31606521
TOCINO CAUCÍN JOSEFA	03139637
TORREIRA LEAL FRANCISCO	31187289
TORRES MARTÍN M ^a CARMEN	31214886
VEAS RUIZ ÁNGEL FRANCISCO	50803276
VILLASECA DELGADO JULIANA	31639524

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de Apto en los Cursos de Especialización en Educación Física, convocados por Resolución de 24 de marzo de 2000.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 17 de la Resolución de 24 de marzo de 2000 por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por la correspondiente Comisión Provincial, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de Apto/a en el Curso de Especialización en Educación Física celebrado en la provincia de Cádiz.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Educación Física según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA. AÑOS 2000/01

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: **CÁDIZ**

Apellidos y nombre	DNI
BORREGO RIVERIEGO MANUEL	31601732
DOMÍNGUEZ GÓMEZ TRINIDAD	25579107
FERNÁNDEZ NARANJO GONZALO	31619346

Apellidos y nombre	DNI
FORNELL GUERRERO PEDRO	31402212
GARCÍA OTERO ANTONIO	31636719
GARCÍA VICENTE JOSÉ M ^a	07838120
GUTIÉRREZ LLUELMA ANA M ^a	31233598
HIGUERAS RUIZ GABRIEL	51965510
JEREZ SALCEDO M ^a MELQUÍADES	24198029
JIMÉNEZ PÉREZ ANTONIO	75673574
MARCOS FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	45049612
MELGAR ROMERO PEDRO JOSÉ	31613318
MERCADO NOVES ANTONIO	25936343
MOLINA GIL ROSA	32030823
OLIVA GARCÍA FERNANDO	31588680
OLLERO MONTES DE OCA INMACULADA	31183746
PARRA ROMERO MANUEL	31237539
PÉREZ GARCÍA CARMEN	31596585
SANTAMARÍA MARTÍN-BEJARANO MANUEL	31319850
SANTOS DEL VALLE FRANCISCO JAVIER	75861667
VÁZQUEZ PINO PEDRO	31816094

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hacen públicos los Convenios celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan, entre otras, las condiciones de intervención en zonas con necesidades de transformación social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer públicos los Convenios celebrados al amparo de la citada Orden figurando como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

1. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Distrito Sur.

Fecha de firma: 7 de septiembre de 2001.
 Importe: 5.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

2. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Barbate para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Montaraz.

Fecha de firma: 7 de septiembre de 2001.
 Importe: 8.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

3. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Almería para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de Barrio del Realengo en Cuevas de Almanzora y en Turre.

Fecha de firma: 3 de octubre de 2001.
 Importe: 2.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

4. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Barriada el Junquillo.

Fecha de firma: 7 de septiembre de 2001.
 Importe: 5.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

5. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Barriada de la Paz.

Fecha de firma: 12 de septiembre de 2001.
 Importe: 10.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

6. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Baza para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de las Cuevas.

Fecha de firma: 4 de octubre de 2001.
 Importe: 9.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.
 Importe: 4.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.766.01.22H.

7. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Jaén para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la Magdalena-Tomillo.

Fecha de firma: 12 de septiembre de 2001.
 Importe: 10.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

8. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Ronda para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Barriada la Dehesa El Fuerte.

Fecha de firma: 5 de octubre de 2001.
 Importe: 4.000.000 de ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

9. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de las Palmeras, calle Torremolinos y entorno.

Fecha de firma: 28 de septiembre de 2001.
 Importe: 13.650.000 ptas.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.
 Importe: 4.000.000 de ptas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hacen públicos los Convenios celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan, entre otras, las condiciones de intervención en zonas con necesidades de transformación social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer públicos los Convenios celebrados al amparo de la citada Orden figurando como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

1. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Linares para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de el Cerro-Barrio San Antonio.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2001.

Importe: 9.500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

2. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Provincial de Asuntos Sociales de Jaén para el desarrollo de proyectos de actuación en zonas con necesidades de transformación social de Mengíbar, Beas, Villacarrillo y Cambil.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2001.

Importe: 13.253.076 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

3. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de El Puche, la Chanca, Fuentecica y Almendros.

Fecha de firma: 18 de octubre de 2001.

Importe: 29.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.460.01.22H.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a emigrantes e inmigrantes.

La Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001, establece el régimen de concesión de ayudas públicas para la atención a emigrantes y para la atención a inmigrantes.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

ATENCION A INMIGRANTES

Entidad: «C.A.V.A.».

Programa: Intervención Integral con el Colectivo Inmigrante.

Importe: 6.000.000 de ptas.

Entidad: Universidad de Sevilla.

Programa: La integración social de la población magrebí en Andalucía a través de la participación ciudadana.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Pro Derechos Humanos.

Programa: Vivir en paz, convivir sin racismo.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Entidad: «Codenaf».

Programa: Curso apoyo en español y árabe a los niños inmigrantes de Enseñanza Primaria y Secundaria.

Importe: 500.000 ptas.

Entidad: «Codenaf».

Programa: Vivienda para inmigrantes.

Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: «UGT».

Programa: Atención, información y asesoramiento laboral al inmigrante no comunitario.

Importe: 23.625.000 ptas.

Entidad: Asociación Deportiva Cultura «Jaley Gaalgüi».

Programa: Mantenimiento.

Importe: 460.000 ptas.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía.

Programa: Apoyo legal e inserción laboral a personas inmigrantes.

Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: «ATIME».

Programa: Asesoramiento jurídico para inmigrantes y andaluces.

Importe: 3.500.000 ptas.

Entidad: «ATIME».

Programa: Curso albañilería para inmigrantes residentes en Sevilla.

Importe: 500.000 ptas.

Entidad: «ATIME».

Programa: Clases de lengua y cultura árabe a hijos de inmigrantes.

Importe: 700.000 ptas.

Entidad: «ATIME».

Programa: Servicio de información, orientación y asesoramiento social.

Importe: 3.500.000 ptas.

Entidad: «MAVID-A».

Programa: Curso de agricultura tropical.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: «MAVID-A».

Programa: Mantenimiento.

Importe: 1.300.000 ptas.

Entidad: Asociación cultural «Guinea Bissau».

Programa: Servicios de atención integral al grupo de inmigrantes en Andalucía.

Importe: 6.500.000 ptas.

Entidad: «Amal Andaluza».

Programa: Actividades para la integración de la mujer inmigrante.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: «Amal Andaluza».

Programa: Vivienda como requisito para la integración.

Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: Cruz Roja.

Programa: Atención Social al Inmigrante.

Importe: 16.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación Juvenil Luso Africanos.

Programa: Agencia de Colocación Solidaria.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes.

Programa: Mantenimiento de la sede.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Foro de Migrantes de la UE en España (G.A.E.).

Programa: Mantenimiento.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Programa: Convivencia.

Importe: 3.500.000 ptas.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Programa: Mantenimiento.
Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: Médicos del Mundo.
Programa: Atención socio sanitaria a inmigrantes.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Organización Democrática de Inmigrantes y Trabajadores Extranjeros.

Programa: Oficina de apoyo a los familiares de los desaparecidos y víctimas del Estrecho.
Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: ALHAYAT.
Programa: Atención en Andalucía a niños Mauritanos.
Importe: 6.500.000 ptas.

Entidad: Comisiones Obreras.
Programa: Asistencia a Inmigrantes extranjeros residentes en territorio andaluz.
Importe: 23.625.000 ptas.

Entidad: Federación Andalucía Acoge.
Programa: Secretaría General de Andalucía Acoge.
Importe: 8.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación voz del Inmigrante.
Programa: Hacia la concienciación del Hombre Universal.
Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Programa: Centro de Formación, orientación socio laboral, jurídica.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Programa: Asistencia social al inmigrante.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: F.A.M.P.I.
Programa: Atención Jurídica al inmigrante.
Importe: 5.500.000 ptas.

Entidad: F.A.M.P.I.
Programa: Reagrupación a familias de inmigrantes.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Universidad de Granada.
Programa: Puesta en marcha de un servicio de documentación en materia de inmigración e interculturalidad.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Universidad de Granada.
Programa: Diseño de un Plan de formación intercultural.
Importe: 1.000.000 de ptas.

ATENCION A EMIGRANTES

Entidad: Unión General de Trabajadores.
Programa: Atención, información y asesoramiento laboral al emigrante en las campañas temporeras.
Importe: 16.250.000 ptas.

Entidad: Comisiones Obreras.

Programa: Servicio de atención, información y asesoramiento a trabajadores inmigrantes y temporeros.
Importe: 16.250.000 ptas.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo.

Programa: Información, asesoramiento, equipamiento y mantenimiento.
Importe: 5.000.000 de ptas.

Entidad: Unión General de Trabajadores.

Programa: Asesoramiento a los emigrantes retornados sobre asuntos socio-laborales.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se acuerda la publicación de los presupuestos de esta Universidad para el año 2001.

PRESUPUESTOS 2001

BASES DE EJECUCION

Exposición de motivos

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título II del Reglamento de la misma, la Universidad Internacional de Andalucía goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, gestión y modificación de sus Presupuestos.

TITULO I

Normas Generales

CAPITULO I

De los créditos iniciales

Artículo 1. De la aprobación y gestión del Estado de Gastos e Ingresos.

Se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2001, autorizándose los créditos que en él se contienen y que se destinarán a la finalidad con que aparecen en el estado de ingresos y gastos.

Artículo 2. Estados de Gastos e Ingresos.

En el Estado de Gastos se conceden créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones por un importe de pesetas 1.594.276.839 (9.581.796,78 euros), distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo I	Gastos de Personal	382.821.355 pesetas 2.300.802,68 euros
Capítulo II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	734.340.221 pesetas 4.414.074,63 euros
Capítulo III	Gastos Financieros	130.000 pesetas 781,32 euros
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	99.902.177 pesetas 600.424,18 euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	376.983.086 pesetas 2.265.713,98 euros

La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevarán a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario de 2001, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 54.3 de la LRU y el artículo 39 de la Ley 4/1994, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, son:

Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	243.361.128 Pesetas 1.462.629,84 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	874.773.992 pesetas 5.257.497,58 euros
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	8.850.000 pesetas 53.189,57 euros
Capítulo VII	Transferencias de Capital	54.482.800 pesetas 327.448,22 euros
Capítulo VIII	Activos Financieros	412.198.134 pesetas 2.477.360,68 euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	610.785 pesetas 3.670,89 euros

Artículo 3. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

En todo caso tienen carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Estado de Gastos los créditos del Capítulo I destinados a «Incentivos al Rendimiento» y los destinados en el Capítulo II a «Atenciones Protocolarias y Representativas».

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las derivadas de los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

CAPITULO II

De las Modificaciones Presupuestarias

Artículo 6. Modificaciones Presupuestarias.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de esta Universidad.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del Capítulo I habrán de ser autorizadas por el Patronato de la Universidad y sometidas a la aprobación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del Centro de Gasto que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir, como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

- Clase de Modificación que se propone.
- Conceptos Presupuestarios a que afecta.
- Normas legales o disposiciones en que se basa.
- Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Consiste en la traslación de la totalidad o parte de un concepto presupuestario a otro en el que produce un déficit a lo largo del ejercicio presupuestario.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital se aprobarán por el Patronato de la Universidad. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo serán acordadas por Patronato de la Universidad, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Incorporación de Remanentes de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

Artículo 9. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquéllas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos, los ingresos derivados, entre otras, por las siguientes operaciones:

- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que estén contemplados en algunos de los créditos de los distintos conceptos del presupuesto.
- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos por cuantía superior a los ingresos presupuestados.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 10. Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6, los créditos del resto de los capítulos podrán ser ampliables en virtud de:

- Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en los Presupuestos. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

- Exceso de remanente del ejercicio anterior sobre el previsto en el Presupuesto vigente. Cuando se trate de remanentes de créditos que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el Presupuesto de Gastos.

- Acumulación de créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con recursos a que se refieren los apartados anteriores.

TITULO II

De la Gestión Presupuestaria

CAPITULO I

Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

Artículo 12. Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

A) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

B) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar», únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Rector.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 13. Anticipos de Caja Fija.

1. Se entiende por anticipo de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realizan a cajas y habilitación para la atención de gastos periódicos y repetitivos. Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.

2. Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio hasta un 80%, y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

4. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el dinero a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan al año precedente cuando el anticipo se haya entregado en el ejercicio corriente.

TITULO III

De los Gastos

CAPITULO I

Proceso de Gestión del Gasto

Artículo 14. Disposiciones Generales.

1. Constituyen Centros de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de esta Universidad que gestionan su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. Estos son:

Rectorado.

Sede Permanente «Antonio Machado».

Sede Permanente «Santa María de la Rábida».

Grupo La Rábida.

2. Son Titulares de los Centros de Gasto, por delegación del Rector, el Gerente de la Universidad respecto del Rectorado y Grupo La Rábida, los Directores de las Sedes Permanentes respecto de las mismas.

3. Los Centros de Gasto podrán realizar gastos de acuerdo con los procedimientos que se establecen a continuación:

A) Gestión Directa del Gasto/Descentralizada por cualquiera de los Centros de Gastos cuando realicen gastos derivados de suministros y servicios por importe inferior a 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

B) Gestión Centralizada del Gasto a través del Rectorado. Cuando se realicen gastos derivados de suministros y servicios por importe superior a 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros) y en contratos de obras y de consultoría y asistencia técnica por cualquier importe.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Rector de la Universidad por el artículo 19 de la Ley de Creación en concordancia con el artículo 30 de Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 15. Del Inventario.

Se considera material inventariable aquél que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, se excluirá del citado inventario aquél cuyo precio de adquisición no supere las 25.000 pesetas (150,25 euros), por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

Artículo 16. De la Contratación.

La contratación de obras, servicios y suministros se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y al Reglamento General de Contratación.

Artículo 17. Ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

CAPITULO II

Atenciones Protocolarias y Representativas

Artículo 18. Disposiciones Generales.

Se imputarán a este concepto presupuestario los gastos de protocolo y representación que las autoridades y cargos

universitarios deban realizar en el desempeño de sus funciones y siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad para la Universidad.

Adjunto a las facturas de gastos de representación y protocolo, tales como comidas, deberán incluirse detalle explicativo de la causa que las origina, persona que las autoriza y, en su caso, relación de asistentes.

CAPITULO III

Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 19. El personal de la Universidad Internacional de Andalucía percibirá las indemnizaciones por razón del servicio de acuerdo con la presente normativa y, en su defecto, con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, y el Decreto 404/2000, de 5 de octubre.

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Directores de las Sedes Permanentes y el Gerente de la Universidad.

Se incluirá en el grupo II el resto del personal de esta Universidad.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido u otras razones debidamente justificadas, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido.

TITULO IV

De la Gestión de los Ingresos

Artículo 20. De los Ingresos.

1. Todos los ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán a través de la cuenta oficial de ingresos de la Universidad.

2. Los Centros de Gasto de la Universidad no podrán percibir por sí mismas ingresos o recursos procedentes de Contratos, Cursos o Convenios, o cualquier otro concepto. Estos Centros de Gasto dispondrán de una cuenta restringida de ingresos y, en su caso, una cuenta para ingresos por matrículas, que revertirán automáticamente a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

Artículo 21. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su caso, de actividades complementarias, serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Sin perjuicio de las becas que, de conformidad con lo establecido en la Normativa sobre estudios de postgrado y de formación complementaria, se puedan conceder por la Universidad Internacional de Andalucía, no existirá reducción o exención de tasas, ni de derechos de matrícula en estos estudios.

Artículo 22. Precios Públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2001 es el que figura en el Anexo I a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las siguientes normas.

ANEXO I

Segunda. Las presentes normas, junto con los estados numéricos de ingresos y gastos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Universidad con efectos económicos de 1 de enero de 2001, todo ello con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante el ejercicio de 2001 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas para el alquiler de aulas:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la Universidad y de los Directores de las Sedes Permanentes en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Además de las tarifas, que corresponden por el alquiler, serán a cargo del solicitante los gastos adicionales que puedan originarse como consecuencia del uso de las instalaciones, tales como personal, limpieza, seguridad, suministros y otros. Las cantidades liquidadas por estos conceptos serán debidamente justificadas por la Universidad.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2001 por el arrendamiento de las aulas:

- Rectorado.

Aula mayor: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula de Informática: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

- Sede de «Antonio de Machado».

Aula 1: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula 2: 40.000 ptas./día (240,40 euros/día).

Aula 3: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula 4: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula de Informática: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

- Sede de Santa María de la Rábida.

Aula «Inca Garcilaso»: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula «Pablo de Olavide»: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula «César Vallejo»: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula «Bartolomé de las Casas»: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula de Informática: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, y, en su caso las Direcciones de las Sedes Permanentes, con el V.º B.º del Rector, podrán dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

La Gerencia y, en su caso, las Direcciones de las Sedes Permanentes darán cuenta a la Junta de Gobierno en el punto de asuntos de trámite de las sesiones ordinarias, de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. Precios de las residencias Universitarias.

Los precios a satisfacer durante el ejercicio de 2001 por alojamiento en las Residencias Universitarias serán los siguientes (precios por persona y día en habitación doble):

- Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida: 1.500 ptas/día (9,01 euros/día).
- Residencia de la Sede de «Antonio Machado»: 1.500 ptas/día (9,01 euros/día).

Los precios se ingresarán en las cuentas restringidas de ingresos abiertas a nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

3. Derechos de examen para el acceso por el turno libre a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Grupo A y Laboral Grupo I: 5.000 ptas. (30,50 euros).
- Grupo B y Laboral Grupo II: 4.000 ptas. (24,04 euros).
- Resto Grupos: 3.000 ptas. (18,03 euros).

4. Máster, Cursos de Especialización, Cursos de Verano y Cursos de Formación Complementaria.

Primero. Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

- Máster o Maestría universitaria: Hasta 20.000 pesetas/crédito. Hasta 120,20 euros/crédito.

- Cursos de Especialización: Hasta 15.000 pesetas/crédito. Hasta 90,15 euros/crédito.

- Cursos de Verano: Hasta 10.000 pesetas/crédito. Hasta 60,10 euros/crédito.

- Cursos de F. Complementaria: Hasta 10.000 pesetas/crédito. Hasta 60,10 euros/crédito.

- Jornadas y Seminarios: Hasta 10.000 pesetas/crédito. Hasta 60,10 euros/crédito.

Segundo. Los límites de los precios por apertura de expediente y expedición de títulos y diplomas son los que se indican a continuación:

- Máster o Maestría universitaria: Hasta 10.000 ptas. (60,10 euros).

- Cursos de Especialización: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

- Cursos de verano: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

- Cursos de F. Complementaria: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

- Jornadas y Seminarios: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

Tercero. A efectos de expedición de duplicados de certificaciones y títulos, se establece la tarifa única de 2.500 pesetas (15,02 euros) que no admite bonificación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	APLIC. ECON.			243.361.128
	Artículo 30: Tasas		6.661.500	
303	Tasas de gestión académica	6.661.500		
	Artículo 31: Precios Públicos		190.318.218	
310	Derechos de matrículas en cursos y seminarios	190.318.218		
	APLIC. ECON.		43.131.410	
323	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	29.131.410		
324	Contratos y convenios	14.000.000		
	Artículo 33: Venta de bienes		3.250.000	
339	Venta de otros bienes	3.250.000		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			874.773.992
	Artículo 41: De Organismos Autónomos Administrativos		12.025.000	
410	Transferencias corrientes de OO.AA.	12.025.000		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		851.177.992	
450	De la Junta de Andalucía: A. ordinarias	836.539.992		
451	De la Junta de Andalucía: A. extraordinarias	13.000.000		
459	De la Junta de Andalucía: Otras transferencias	1.638.000		
	Artículo 46: De Corporaciones locales		7.000.000	
462	Transferencias corrientes de Diputaciones	7.000.000		
	Artículo 48: De familias e instituciones sin fines de lucro		200.000	
480	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000		
	Artículo 49: Del Exterior		4.371.000	
490	Transferencias corrientes del exterior	4.371.000		
	CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES			8.850.000
	Artículo 52: Intereses de Depósitos		3.900.000	
520	Intereses de cuentas bancarias	3.900.000		
	Artículo 54: Renta de Bienes Inmuebles		3.000.000	
540	Alquiler y producto de inmuebles	3.000.000		
	Artículo 55: Productos de concesiones		1.950.000	
550	De concesiones administrativas	1.950.000		
	CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			54.482.800
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		13.013.098	
750	De la Junta de Andalucía	13.013.098		
	Artículo 79: Del exterior		41.469.702	
790	Del exterior	41.469.702		
	CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			418.427.204
	Artículo 87: Remanente de tesorería		418.427.204	
870	Remanente de tesorería	418.427.204		
	CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS			610.785
	Artículo 94: Depósitos y Fianzas recibidos		610.785	
941	Fianzas	610.785		
	TOTAL INGRESOS	1.600.505.909	1.600.505.909	1.600.505.909

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL				382.821.355
	Art. 10. Cargos Docentes			18.455.420	
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de cargos docentes		18.455.420		
100.00	Retribuciones básicas	3.185.840			
100.01	Otras remuneraciones.	15.269.580			
	Art. 11 Personal Eventual.			16.280.306	
110	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de personal eventual.		16.280.306		
110.00	Remuneraciones básicas	8.361.458			
110.01	Otras remuneraciones	7.918.848			
	Art. 12. Funcionarios.			189.833.673	
120	Retribuciones básicas.		92.717.672		
120.00	Sueldo	87.887.160			
120.05	Trienios.	4.830.512			
121	Retribuciones Complementarias.		97.116.001		
121.00	Complemento de destino.	43.151.833			
121.01	Complementos específicos.	53.364.168			
121.02	Complementos personales y transitorios.	600.000			
	Art. 13: Laborales.			66.762.965	
130	Retribuciones Básicas		55.692.023		
130.00	Salarios	53.992.023			
130.05	Antigüedad	1.700.000			
131	Otras remuneraciones		11.070.942		
131.00	Retribuciones Complementarias.	11.070.942			
	Art. 14. Otro personal			1.200.000	
149	Otro Personal.		1.200.000		
149.00	Otro Personal.	1.200.000			
	Art. 15. Incentivos al Rendimiento.			6.500.000	
150	Productividad.		5.500.000		
150.00	Productividad.	5.500.000			
151	Gratificaciones.		1.000.000		
151.00	Gratificaciones por servicios extraordinarios	1.000.000			
	Art. 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.			83.788.991	
160	Cuotas Sociales.		79.288.991		
160.00	Seguridad Social.	79.288.991			
162	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Funcionario		2.500.000		
162.00	Formación y Perfeccionamiento del personal	1.000.000			
162.01	Acción Social.	1.500.000			
163	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral.		2.000.000		
163.00	Formación y Perfeccionamiento del personal.	500.000			
163.01	Acción Social.	1.500.000			
	CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				734.440.221
	Art. 20: Arrendamientos y canones			4.065.204	
202	Arrendamientos de edificios		1.800.000		
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		2.265.204		
	Art. 21: Reparaciones ,Mantenimiento y Consevación			29.950.000	
212	Edificios y Otras Construcciones		19.900.000		
213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		5.700.000		
214	Elementos de Transporte		650.000		
215	Mobiliario y Enseres		2.700.000		
216	De equipos Informáticos		1.000.000		
	Art. 22: Material, Suministros y Otros			661.125.017	
220	Material de Oficina		17.275.000		
220.00	Material de Oficina Ordinario no Inventariable	9.800.000			
220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	4.950.000			
220.02	Material Informático no Inventariable	2.525.000			

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
221	Suministros		27.785.000		
221.00	Energía Eléctrica	13.400.000			
221.01	Agua	1.540.000			
221.02	Gas	3.450.000			
221.03	Combustible	2.100.000			
221.04	Vestuario	110.000			
221.05	Productos Alimenticios	675.000			
221.06	Productos Farmacéuticos y Material Sanitario	100.000			
221.08	Suministro de Material Deportivo, Didáctico y Cultural	75.000			
221.11	Suministro de Repuestos de Maquinaria, Utillaje y Elementos de Transporte	85.000			
221.12	Suministro de Material electrónico, Eléctrico y de Comunicaciones	250.000			
221.99	Otros Suministros	6.000.000			
222	Comunicaciones		28.950.000		
222.00	Telefónicas	18.740.000			
222.01	Postales	9.800.000			
222.02	Telegráficas	410.000			
223	Transportes		2.832.000		
223.00	P.M.M.	400.000			
223.99	Entes Privados	2.432.000			
224	Primas de Seguros		3.700.000		
225	Tributos		700.000		
225.00	Tributos Estatales	140.000			
225.02	Tributos Locales	560.000			
226	Gastos Diversos		510.783.017		
226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	5.900.000			
226.02	Publicidad y Propaganda	45.500.000			
226.05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	600.000			
226.06	Reuniones y Conferencias	445.533.017			
226.99	Otros Gastos Diversos	13.250.000			
227	Trabajos Realizados por Otras Empresas		69.100.000		
227.00	Limpieza y Aseo	37.900.000			
227.01	Seguridad	24.700.000			
227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	6.500.000			
	Art. 23: Indemnizaciones por Razón del Servicio			16.900.000	
230	Dietas		8.850.000		
231	Locomoción		8.050.000		
	Art. 24: Gastos de Publicaciones			20.400.000	
240	Gastos de Edición y Distribución		20.400.000		
	Art. 25: Conciertos de Asistencia Sanitaria			2.000.000	
259	Otros Conciertos de Asistencia Sanitaria		2.000.000		
	CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS				130.000
	Art. 35: Intereses de demora y otros gastos financieros			130.000	
359	Otros Gastos Financieros		130.000		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES				99.902.177
	Art. 48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro			99.902.177	
480	Becas y Ayudas a Estudiantes		88.992.177		
480.02	Becas para Intercambio de estudiantes	25.000			
480.06	Becas y Ayudas a Estudiantes. Compensación Precios Públicos	85.367.177			
480.99	Otras Becas y Ayudas a Estudiantes	3.600.000			
481	Becas y Ayudas para el P.A.S.		1.200.000		
481.02	Ayudas a órganos de representación	1.200.000			
483	Convenios con Otras Instituciones		210.000		
489	Otras Ayudas y Subvenciones		9.500.000		

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPITULO 6: INVERSIONES REALES				383.212.156
	Art. 62: Inversión nueva asociada			331.329.070	
620	Edificios y otras construcciones		197.229.070		
621	Maquinaria, instalaciones y utillaje		18.300.000		
622	Elementos de transporte		4.000.000		
623	Mobiliario y enseres		52.000.000		
624	Equipamiento para proceso de información		51.300.000		
629	Otros activos materiales		8.500.000		
	Art. 64. Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial			51.883.086	
640	Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial		51.883.086		
	TOTAL GASTOS		1.600.505.909	1.600.505.909	1.600.505.909

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de mobiliario (Expte. 3/2001/0008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0008 (1/2000/0004).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de mobiliario con destino al equipamiento de Centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia Junta de Andalucía. Derivado de Determinación de Tipo 1/2000/0004».

Expte.: 3/2001/00008 (1/2000/0004).

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 147, de 3 de agosto de 2000; BOE núm. 207, de 29 de agosto de 2000; BOJA núm. 92, de 10 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 25.418.500 pesetas/152.768,26 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2001.

b) Contratistas:

Taverball, S.A., 12.780.000 ptas., 76.809,35.

Forespan, S.A., 4.298.500 ptas., 25.834,51.

Sacai, S.A.L., 8.340.000 ptas., 50.124,41.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 25.418.500 pesetas/152.768,26 euros.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, la que se hace pública la adjudicación del contrato de mobiliario. (Expte. 3/2001/0013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0013 (1/2000/0004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de mobiliario con destino al equipamiento de Centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia Junta de Andalucía. Derivado de Determinación de Tipo 1/2000/0004».

Expte.: 3/2001/0013 (1/2000/0004).

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 147, de 3 de agosto de 2000; BOE núm. 207, de 29 de agosto de 2000; BOJA núm. 92, de 10 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 51.569.000 pesetas/309.935,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2001.

b) Contratistas:

Taverball, S.A., 36.708.000 ptas., 220.619,52.
Beniart, S.A., 14.861.000 ptas., 89.316,41.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 51.569.000 pesetas/309.935,93 euros.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncian concursos, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 3189/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

b) Números de expedientes: 21-30/SER-01 y 21-31/SER-01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

- Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva (21-30/SER-01).

- Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Residencia Mixta de Personas Mayores de Huelva, adscrita al IASS (21-31/SER-01).

b) Número de lotes: Ninguno.

c) Lugar de ejecución:

- La sede administrativa de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva.

- La Residencia Mixta de Personas Mayores de Huelva.

d) Período de vigencia del contrato: Un año y seis meses, desde el 1.1.02 hasta el 30.6.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuestos base de licitación:

- Ochenta y cuatro mil setenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (84.074,26 euros), 13.988.780 ptas., IVA incluido, para el Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva (21-30/SER-01).

- Cincuenta mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (50.397,68 euros), 8.385.468 ptas., IVA incluido, para el Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Residencia Mixta de Personas Mayores de Huelva (21-31/SER-01).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Huelva.

b) Domicilio: C/ Mora Claros, 1, Edificio «Mascarós», planta 3.^a

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/00.57.60.

e) Telefax: 959/00.57.74 y 959/00.57.73.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente a la presente publicación en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Huelva.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

10. Gastos del anuncio. Serán por cuenta de el/los adjudicatario/s.

Huelva, 21 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convoca el concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de 100.000 ejemplares de la Breve Antología de Luis Cernuda a la Empresa Pública para el Centro Andaluz de las Letras. (PD. 3191/2001).

Entidad adjudicadora: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Objeto: El suministro de 100.000 ejemplares de una Breve Antología de Luis Cernuda, para el Centro Andaluz de las Letras.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).

Consignación Presupuestaria: Programa del Libro y la Lectura C.A.L. Antología del Día Internacional del Libro.

Documentación a aportar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que está a disposición de los interesados en las oficinas del Centro Andaluz de las Letras, sito en la calle Alamos, 24, 2.º, 29012, Málaga. Teléfono: 95/222.01.91. Fax: 95/221.54.99.

Unión de Empresarios: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Admisión de variantes: No se admiten.

Forma de adjudicación: Mediante concurso público abierto.

Tramitación: Urgente.

Plazo de presentación de proposiciones: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de este anuncio; si el último día de vencimiento del plazo fuese inhábil, podrán presentarse proposiciones el siguiente día hábil.

Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.

Lugar de presentación: En el Registro del Centro Andaluz de las Letras. C/ Alamos, núm. 24, 2.º, 29012, Málaga.

Apertura de proposiciones: Se realizarán por la Mesa de Contratación el sexto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la sede del Centro Andaluz de las Letras, calle Alamos, número 24, 2.º, 29012, Málaga.

Plazo de ejecución. Plazo de entrega de la edición: Antes del 1 de abril del 2002. Plazo de envío a los destinos: Antes del 23 de abril del 2002.

Pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Lugar de ejecución: Entrega de la edición: Málaga. Entrega de los envíos: Las distintas bibliotecas públicas de Andalucía que se especifiquen por parte del Centro Andaluz de las Letras.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El licitador estará obligado a mantener su oferta, al menos, durante el período de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Centro Andaluz de las Letras, sito en C/ Alamos, núm. 24, 2.º, de Málaga, 29012, a fin de que los interesados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo de tres días hábiles.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Javier María Domingo Morales.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de Acuerdo del Pleno, sobre designación de don Jesús Ruiz Fernández como Consejero de la Asamblea General de Unicaja.

Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 24 y 25 de octubre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, ha acordado designar Consejero de la Asamblea General de Unicaja a don Jesús Ruiz Fernández, por renuncia de don Manuel Jiménez Barrios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Abreviaturas:

S.P./O.T. O RPTE: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

EXP: Expediente.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

S.P./O.T. ó RPTE.	EXP./IMPUESTO	PROCEDIMIENTO
D. MANUEL ALVAREZ BENITEZ	3476/96	COMPLEMENTARIA
DA. FRANCISCA IZQUIERDO BAYOD	1190/99	COMPLEMENTARIA
DA. CAPEL BENITEZ VERONICA MARIA	1190/99	COMPLEMENTARIA
D. CAPEL BENITEZ ANTONIO	1190/99	COMPLEMENTARIA
D. JOSE LORENZO LLOVES	2561/00	COMPLEMENTARIA
D. CALLEJAS GUTIERREZ JOSE LUIS	2561/00	COMPLEMENTARIA
TALLERES ALAGAR SL	3850/99	COMPLEMENTARIA
D. FRANCISCO J. TAJUELO SANTIAGO	4146/99	COMPLEMENTARIA
DA. ROSARIO PONCE PANAL	2539/00	COMPLEMENTARIA
DA. ANA JIMENEZ GOMEZ	2783/00	COMPLEMENTARIA
D. OSCAR RUIZ RODRIGUEZ	3292/00	COMPLEMENTARIA
DA. MARIA CARMEN VALDES ALFARO	3703/00	COMPLEMENTARIA
D. FRANCISCO MEJIAS MONTAÑO	4002/00	COMPLEMENTARIA
D. ALFONSO BONILLA MENDOZA	4218/00	COMPLEMENTARIA
D. JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ	4315/00	COMPLEMENTARIA
D. CARLOS ESTEBAN ROMERO	4636/00	COMPLEMENTARIA
D. DOLORES VACA ROMERO	4646/00	COMPLEMENTARIA
D. DIEGO ESPINOSA ESPINOSA	0548/01	COMPLEMENTARIA
DA. SUSANA ROMERO ESPINOSA	1886/01	COMPLEMENTARIA
PROMOCIONES URFERA SL	2168/01	COMPLEMENTARIA
PROMOCIONES URFERA SL	2169/01	COMPLEMENTARIA
DIRYGER SL	3213/97	REQUERIMIENTO
D. ANTONIO MUELA NEGRETE	1778/98	TRAMITE AUDIENCIA
D. JOSE PALOMO RODRIGUEZ	2588/97	TRAMITE AUDIENCIA
D. SALVADOR DE LA TORRE DIAZ	0029/98	TRAMITE AUDIENCIA
D. JOSE ENRIQUE ORELLANA ALVAREZ	1540/98	TRAMITE AUDIENCIA
D. CARLOS RUBIO MORALES	3503/98	TRAMITE AUDIENCIA
D. JUAN CARLOS ALVAREZ NIETO	3020/99	TRAMITE AUDIENCIA
D. MANUEL GALLEGO LLAMAS	0767/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. JOSE LUIS HIDALGO MENDOZA	1410/00	TRAMITE AUDIENCIA
DA. MARGARITA GOMEZ BARRAGAN	2145/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. JUAN JOSE ALVAREZ PLAZA	2550/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. RICARDO ALCOBA BURGAS	4845/00	TRAMITE AUDIENCIA
DA. LIDIA MARIA SANTAMARIA FERNANDEZ	5403/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. RAMON PANTALEON SANTAMARIA SOLANO	5403/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. ENRIQUE GOMEZ RUIZ	6167/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. ENRIQUE GOMEZ RUIZ	6168/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. MANUEL GONZALEZ ROSTRO	6318/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. MANUEL GONZALEZ ROSTRO	6319/00	TRAMITE AUDIENCIA
D. FRANCISCO DURAN DE VARGAS	0553/01	TRAMITE AUDIENCIA

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.